

5º CONTRATACION. Aprobación del expediente de contratación del “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la contratación de A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.

.....

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- 1. Aprobar la contratación de A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 9.192.931,44 euros, del que 1.595.467,44 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial y el resto de entidades adquirentes.

2. La contratación aprobada se acomete mediante el sistema de cooperación horizontal del Artículo 31.1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, entre la Diputación Provincial de Alicante y los centros Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana “Auditorio de la Diputación Provincial” (ADDA), Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero” e “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, por lo que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todas estas entidades, las cuales tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en todas las fases de aquél, asumiendo la Diputación Provincial la posición de administradora única del procedimiento, por lo que actuará en todas las fases y actuaciones del mismo por cuenta propia y de los centros “Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ”, “Fundación de la Comunidad Valenciana ‘Auditorio de la Diputación Provincial’



(ADDA)", "Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'" e "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert".

3. La presente contratación se tramita mediante la modalidad anticipada establecida en el Artículo 117.2, de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que el expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. El contrato se celebrará sujeto en la totalidad de sus efectos, en particular el de ejecución de la prestación contratada, a la condición suspensiva consistente en que exista crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto del contrato para la Diputación Provincial durante el ejercicio en que deba comenzar su ejecución, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la incorporación al expediente de contratación del correspondiente certificado de existencia de crédito.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de asistencias con empresas consultoras y de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de contratos del sector público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

Cuarto.- Aprobar el gasto de la contratación A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", por su presupuesto base de licitación general de 9.192.931,44 euros, cuya financiación, dado que la ejecución del contrato se iniciará en 2021, ejercicio inmediato siguiente al presente en el que se tramita, y que, además, se extenderá a varias anualidades, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Artículo 174.1 y 2, apartado letra b), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se provee mediante la adopción de compromiso de crédito para los ejercicios futuros que a continuación se señalan, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el apartado 6 del último precepto invocado :

<u>ORGANISMO</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>TOTAL</u>
Diputación Provincial de Alicante	2.926.723,80€	3.216.397,80€	289.775,64€	6.432.897,24€

Fundación MARQ	C.V.	680.047,83€	740.447,40€	60.145,47€	1.480.640,70€
Fundación V.ADDA	C.	499.611,42€	546.823,20€	47.211,78€	1.093.646,40€
Organismo Autónomo Instituto Familia Dr. Pedro Herrero		62.610,24€	68.911,92€	5.437,74€	136.959,90€
Organismo Autónomo Instituto de Cultura Juan Gil-Albert	Alicantino	22.360,80€	24.393,60€	2.032,80€	48.787,20€

Las demás entidades participantes en la contratación "Fundación de la Comunidad Valenciana, MARQ", "Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA)", "Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'" y "Organismo Autónomo 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert'", respaldarán la medida de aprobación del gasto adoptada por el órgano de contratación, mediante la adopción de las respectivas medidas de compromiso de crédito para los ejercicios futuros que se señalan en el cuadro anterior, que comunicarán al órgano de contratación de la Diputación Provincial.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el Artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en



Sesión Ordinaria
1 de julio de 2020

registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

